La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe en relación a las circunstancias y motivos que dieron origen al fallecimiento del menor Naim TAHIEL, DNI 52.571.948, en el Hospital Regional de la ciudad de Río Grande, detallando:

- a) fecha que ingreso al hospital;
- b) circunstancias pormenorizadas que dieron origen al fallecimiento;
- c) si en los primeros análisis de orina, sangre y materia fecal, realizado el 22 de febrero de 2015, se detecto dicho Síndrome Urémico Hemolítico (SUH);
- d) momento en que se detecto dicho Síndrome;
- e) fecha y motivo del fallecimiento;
- f) cantidad de personas en los últimos dos (2) años que han padecido este Síndrome;
- g) si el hospital cuenta con el equipamiento, infraestructura y profesionales idóneos para la atención de personas con este tipo de patología;
- h) profesionales que han intervenido en la atención del niño;
- i) cantidad de personas que han padecido esta patología en los últimos dos (2) años;
- j) si personas con esta patología han sido derivados a nosocomios de otras jurisdicciones en los últimos dos (2) años. En su caso, detalle cantidad de derivaciones y motivos de las mismas;
- k) criterio por el cual se decide o no la derivación;
- I) cuál fue el motivo que justifico la falta de derivación del niño;
- m) remita protocolo de actuación ante eventuales pacientes que revistan esta patología;
- n) cantidad de personas que han sido atendidas en el hospital que han fallecido a consecuencia de esta patología en los últimos dos (2) años;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

- n) cantidad de personal encargado de limpieza del hospital por turno, adjuntando planillas de asistencia;
- o) cantidad de personal de limpieza con presencia efectiva en el hospital durante el periodo comprendido desde enero de 2014 a marzo de 2015; y
- p) adjuntar copia de todo lo actuado en relación al niño.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2015.

RESOLUCIÓN Nº

051

/2015.

MARCELA V. SCILLETTA Secretaria Legislativa Poder Legislativo